



MEMORANDO CIR. N° 035-SG - GADMPs

FECHA: 12 de julio de 2021

ASUNTO: Adjunto Resoluciones: N° 025-2021, 026-2021 y 027-2021

DE: Dr. Fernando Zhañay Vidal
**SECRETARIO (S) DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**

PARA: SEÑORES CONCEJALES:

Sra. Ximena Antuni
Sra. Claudia Juela
Sr. Elio Gualpa
Ing. Fabián Patiño
Sr. Carlos Rómulo Rodríguez

SEÑORES DIRECTORES

Ing. Henry Minchala
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
Econ. Ela Jara
DIRECTORA FINANCIERA
Ing. Darwin Pérez
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Arq. Eddy Sucozhañay
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.
Dr. Fernando Zhañay
PROCURADOR SINDICIO DEL GADMPs.

Por medio de la presente adjunto sírvase encontrar las resoluciones N° **025-2021, 026-2021 y 027-2021** de la sesión ordinaria realizada con fecha 28 de junio de 2021. **Adjunto Resoluciones.**

Atentamente:

Dr. Fernando Zhañay Vidal
SECRETARIO GENERAL (S) DEL GADMPs.



CC: Ing. Miguel González Técnico



RESOLUCIÓN N°025-2021.

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
REALIZADA CON FECHA 07 DE JULIO DE 2021.

Dr. Fernando Zhañay Vidal, SECRETARIO (S) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión EXTRAORDINARIA realizada el día miércoles 07 de julio de 2021, a partir de las 09h00, en la Sala de Sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, se trató en el punto N° 5 lo siguiente: "Conocimiento de la Sexta Reforma de Traspasos del Presupuesto Institucional Vigente".

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador CRE establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina lo siguiente: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 60 literal n del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los Convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las Ordenanzas Cantonales que se dicten en la materia.



Que, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión extraordinaria realizada con fecha 07 de julio de 2021, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art 34 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, resuelve lo siguiente por unanimidad:

RESUELVE:

"Dar por conocida la Sexta Reforma de Traspasos del Presupuesto Institucional Vigente".

Pablo Sexto a, 07 de julio de 2021.

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles.

Dr. Fernando Zhañay Vidal
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO (S)

